



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. Nº (0228) 634.727

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5886/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL CON REGISTRO DE ID 450.880 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLES: CORNELIO FLORENCIO Y ADORNO GAMARRA DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES; Y CALLE JORGE ALBERTO ROJAS RAMIREZ TRAMO 4351, 4355, 5400 Y 5399 DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO MARIA AUXILIADORA Y SE FACULTA A LA UOC A REALIZAR PRÓRROGAS Y/O ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA.

Capiatá, 13 de junio de 2024

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." con respecto a los precios referenciales del llamado a licitación, de fecha 7 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLES: CORNELIO FLORENCIO Y ADORNO GAMARRA DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES; Y CALLE JORGE ALBERTO ROJAS RAMIREZ TRAMO 4351, 4355, 5400 Y 5399 DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO MARIA AUXILIADORA, y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL.

Que, en tal sentido, el artículo 34º de la Ley No. 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: "...Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales ...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley Nº 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Que, la Resolución DNCP Nº 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: "Art. 8º Incorporación de nuevo Registro de ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP".

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad, b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas". Por tanto,

La Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

- Art. 1º. APROBAR** la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL, para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLES: CORNELIO FLORENCIO Y ADORNO GAMARRA DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES; Y CALLE JORGE ALBERTO ROJAS RAMIREZ TRAMO 4351, 4355, 5400 Y 5399 DE LA COMPAÑÍA 18 LOMA BARRERO, BARRIO MARIA AUXILIADORA con registro de ID Nº 450.880.
- Art. 2º. AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal la incorporación de la contratación señalada en el artículo anterior, como procedimiento no planificado originalmente en el PAC (Registro de ID) y la carga del llamado a licitación dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en el Art. 8º de la Resolución DNCP Nº 453/2024.
- Art. 3º. FACULTAR** a la U.O.C. a realizar prórrogas y/o adendas que sean necesarias dentro de la convocatoria, siempre que la mismas sean compatibles a las reglamentaciones vigentes y/o a las recomendaciones de la DNCP.
- Art. 4º. COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda y cumplido, archivar.



PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General



ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal